



Instituto de
Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 905

21 de agosto de 2020

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 905

21 de agosto de 2020

PROCESO	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA SENTENCIA	PROYECTO DE VALORIZACIÓN	RESUELVE												
61856/15 809221	NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA	KR 13 138 69	AAA0111SCYN	50N-455387	28-03-2019	Acuerdo 523/2013	ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENA LLEVAR ADELANTE EJECUCIÓN contra NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.572.082 o el actual propietario o poseedor, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 1.280.151.00) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación total, así como los gastos y las costas del proceso <table><tr><th>CDA</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th><th>DIRECCIÓN INMUEBLE</th><th>VLR. VALORIZACIÓN</th></tr><tr><td>61856</td><td>22/07/2015</td><td>AC 523/2013</td><td>050N455387</td><td>KR 13 138 69</td><td>\$ 1.280.151.00</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 13 138 69 con CHIP AAA0111SCYN y matrícula inmobiliaria 050N455387. ARTÍCULO TERCERO COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO CUARTO.- AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 61856 de 2015 y de propiedad de NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA. ARTÍCULO QUINTO : ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos otros derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y demás se prosiga al remate de los mismos. ARTÍCULO SEXTO.- PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTÍCULO SÉPTIMO.- ABONAR a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso ARTÍCULO OCTAVO- NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional. Original firmado por EDIL ALEXANDER MORA ARANGO-Abogado Ejecutor	CDA	FECHA	CONCEPTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	VLR. VALORIZACIÓN	61856	22/07/2015	AC 523/2013	050N455387	KR 13 138 69	\$ 1.280.151.00
CDA	FECHA	CONCEPTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	VLR. VALORIZACIÓN														
61856	22/07/2015	AC 523/2013	050N455387	KR 13 138 69	\$ 1.280.151.00														

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 905

21 de agosto de 2020

PROCESO	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA SENTENCIA	PROYECTO DE VALORIZACIÓN	RESUELVE
62317/15 809681	LUIS ALFONSO ARANGO RAMÍREZ LAURA RAMÍREZ DE ARANGO	CL 150 11 11 AP 101	AAA0114OCLW	50N-20086654	19-11-2018	Acuerdo 523/2013	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENA SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 sobre el predio con dirección alfanumérica CL 150 11 11 AP 101, con folio de matrícula 50N-20086654 y CHIP AAA0114OCLW, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguro o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país donde sean titulares o beneficiarios LUIS ALFONSO ARANGO RAMÍREZ, LAURA RAMÍREZ DE ARANGO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 17.197.549 y 41.503.368 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.786.442,00). ARTÍCULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguro o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentran depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la CL 150 11 11 AP 101 a nombre de LUIS ALFONSO ARANGO RAMÍREZ, LAURA RAMÍREZ DE ARANGO, quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50 N-20086654. ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido. ARTÍCULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito dentro del presente y de propiedad de LUIS ALFONSO ARANGO RAMÍREZ, LAURA RAMÍREZ DE ARANGO o el actual propietario o poseedor. ARTÍCULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. ARTÍCULO NOVENO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. ORDENAR la investigación de los bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a los propietarios, o el actual propietario o poseedor, conforme lo establece el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibidem. Original firmado por ELIZABETH MARTÍNEZ MAYORGA – Abogada Ejecutora

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 905

21 de agosto de 2020

PROCESO	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA SENTENCIA	PROYECTO DE VALORIZACIÓN	Resuelve
821482 78805/15	RITA CECILIA SÁNCHEZ DE ARIZA	KR 61 75 15	AAA0056XZLF	50C-168710	12-06-2019	Acuerdo 523/2013	PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN. Con la ejecución del proceso coactivo 78805/15, en contra de RITA CECILIA SÁNCHEZ ARIZA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20164559 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$231.257,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, respecto del predio con matrícula inmobiliaria 050C00168710 y dirección KR 61 75 15. SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la contribuyente, depositadas Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros compañías de seguro o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en calidad de titular o beneficiaria RITA CECILIA SÁNCHEZ ARIZA, limitándose la medida a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$890.520.00). TERCERO.- LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañía de seguros o similares, para lo pertinente. CUARTO.- APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión del embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la Entidad. QUINTO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 61 75 15, con CHIP AAA0056XZLF, matrícula inmobiliaria 050C00168710. SÉXTO.- COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos, para que la inscriba en el folio referido. SÉPTIMO.- AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de RITA CECILIA SÁNCHEZ DE ARIZA. OCTAVO.- INVESTIGACIÓN DE BIENES - Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos otros derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificado, se proceda al embargo y secuestro. NOVENO.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito en su oportunidad. DÉCIMO.- NOTIFICAR, la presente decisión al propietario o al actual propietario o poseedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por EDIL ALEXANDER MORA ARANGO-Abogado Ejecutor

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 905

21 de agosto de 2020

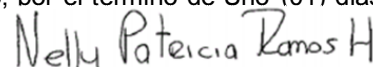
PROCESO	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA SENTENCIA	PROYECTO DE VALORIZACIÓN	Resuelve
850266 109064/15	YENNY PATRICIA TRUJILLO BÁEZ CARLOS FERLEIN CLAVIJO	CL 66 81B 04	AAA0063RJMR	50C-01038443	03-12-2019	Acuerdo 523/2013	ARTÍCULO PRIMERO.- ORDEN DE SEGUIR EJECUCIÓN. ORDENA seguir adelante con la ejecución en contra de YENNY PATRICIA TRUJILLO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.756.385, CARLOS FERLEIN CLAVIJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.136.409, o el actual propietario o poseedor, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 109064/15 en relación a la obligación vigente por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, liquidada al predio con dirección CL 66 81B 04 con CHIP AAA0063RJMR y matrícula inmobiliaria 050C01038443, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la contribuyente, depositadas Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros compañías de seguro o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en calidad de titular o beneficiaria YENNY PATRICIA TRUJILLO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.756.385, CARLOS FERLEIN CLAVIJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.136.409 quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$ 3.888.382.00). ARTÍCULO TERCERO.- LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañía de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 66 81B 04 con CHIP AAA0063RJMR y matrícula inmobiliaria 050C01038443. ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO SÉXTO.- NOTIFICAR de conformidad con el artículo 471 del Código General del Proceso al acreedor hipotecario BANCO TEQUENDAMA S.A. HOY BANCO GNB SUDAMERIS la existencia del presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 109064 de 2015 y de propiedad de YENNY PATRICIA TRUJILLO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.756.385, CARLOS FERLEIN CLAVIJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.136.409. ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos otros derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y demás se prosiga al remate de los mismos. ARTÍCULO NOVENO.- PRACTICAR la liquidación del crédito ARTÍCULO DÉCIMO.- ABONAR a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a YENNY PATRICIA TRUJILLO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.756.385, CARLOS FERLEIN CLAVIJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.136.409 o al actual propietario o poseedor, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al Art. 568 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por EDIL ALEXANDER MORA ARANGO-Abogado Ejecutor

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 905

21 de agosto de 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 21 de agosto de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 24 de agosto de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.
Revisó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán- Abogado Ejecutor Proyectó: Flor Ángela Parra León – Abogada Sustanciadora - STJEF Ext. 4101